



CON ESTA FECHA **19 MAY 2011**
SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° **0631**

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Ex. N° 1872 de fecha 16 de diciembre del año 2010 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de Abraham Olguín Olguín, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Juan Martínez N° 2 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 123 – 10, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández de SERVIU.

b) Que según informe de Tasación de fecha 11 de Junio del 2010, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$67.000.000 por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) Lo solicitado por don José Olguín Pérez, en representación de la Comunidad Hereditaria quedada al fallecimiento de don Abraham Olguín Olguín, quien pide el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente a la suma de \$70.000.000.-, en virtud de los antecedentes que expone.

d) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 5 de Mayo del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista y en virtud de los cuales se recomienda acceder a la petición de los expropiados, en la suma de \$70.000.000.-

e) Considerando que los fundamentos de la petición de los afectados son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y N° 139/2010 ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- ACEPTASE lo solicitado por la Comunidad Hereditaria quedada al fallecimiento de don Abraham Olguín Olguín representada por Don José Olguín Pérez, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$70.000.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Juan Martínez N° 2 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N°

123 - 10, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes afectos Par Vial Juan Martínez Arturo Fernández de SERVIU.

2.- MODIFICASE la Resolución ex. N° 1872 de fecha 16 de diciembre del año 2010 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$70.000.000.

3.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de SERVIU I REGION DE TARAPACA pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$3.000.000.- la cual deberá girarse a nombre del Segundo Juzgado de letras de Iquique, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. N° 1872 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior.

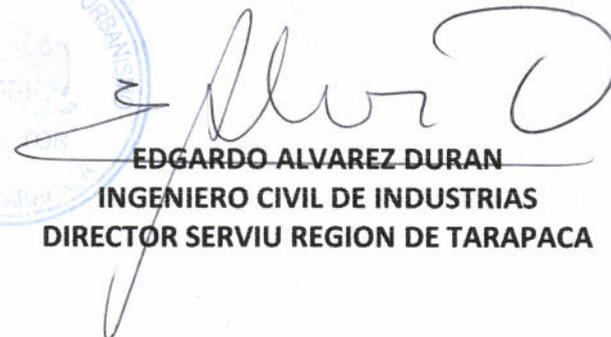
4.- DEJASE establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES)

5.- DICTENSE y Subscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1872 antes aludida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.

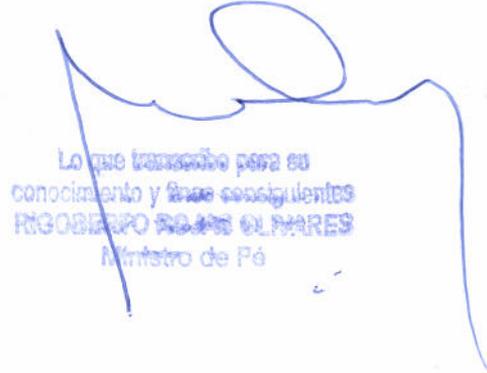



EDGARDO ALVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA


MBP/CHP/RLM/OMD.-
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá


Lo que transcribe para su conocimiento y fines consiguientes
GOBIERNO REGIONAL TARAPACÁ
Ministro de Pá